

SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES: DANIEL ARRIETA GUZMÁN Y ANA LUZ ROJANO CUETO.
RAD NO. 13-760-40-89-001-2022-00005-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR. Enero treinta y uno (31) del dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez, que fue inadmitido por auto del 18 de enero de 2022, el cual fue notificado mediante anotación en estado del 19 de enero de 2022. En esa providencia, se otorgó a la parte actora el termino de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado en la misma.

Pero el mismo no fue subsanado, como quiera que feneció el término sin que la parte demandante hubiere presentado escrito alguno.

En este orden de ideas, esta judicatura deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., procediendo al RECHAZO de la demanda por no haber sido subsanada dentro del término legal.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de matrimonio civil, instaurada por DANIEL ARRIETA GUZMÁN y ANA LUZ ROJANO CUETO, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Devuélvase el expediente y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Hernando Raul Nieves Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Soplaviento - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **395921347a7d51dad1e1391114735b1ae3b9d6b66683dac1af154ca29d00544**

Documento generado en 31/01/2022 10:20:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>